



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Junín

Dirección Regional de Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa Local Tarma



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**MEMORANDO N°2406-2025-GRJ-DREJ/UGEL-T/OADM.**

A : CPC. VICTOR HUAMAN RIVERA  
 Responsable de Abastecimiento I – UGEL TARMA

ASUNTO : REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MESAS Y SILLAS PARA ESTUDIANTES

FECHA : Tarma, 24 de noviembre del 2025.

Por medio del presente, se formula el requerimiento para realizar la adquisición de mesas y sillas para estudiantes del primer y segundo grado de primaria de las instituciones educativas focalizadas del ámbito de la UGEL TARMA.

Se adjunta 41 folios útiles

Atentamente;



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Adm. Zosimo Cayllahu. Vargas  
 JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
 UGEL TARMA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 REGIÓN JUNÍN  
 ÁREA DE ABASTECIMIENTO  
**RECEPCIÓN**  
 FOLIOS.....HORA 18:23 p.m.  
 FIRMA.....FECHA 24-11-25

Reg. Documento : 09874380

Reg. Expediente : 06700193

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	ÁREA DE GESTION ADMINISTRATIVA
<b>Actividad del POI</b>	CONDUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE LA EFICIENCIA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA INSTITUCION
<b>Denominación de la Contratación:</b>	ADQUISICION DE MESAS Y SILLAS PARA LOS GRADOS DE 1º Y 2º DE PRIMARIA DE LAS IIEE
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	MESA Y SILLA PARA ESTUDIANTES

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente adquisición tiene por finalidad dotar de mobiliario escolar adecuado (mesas y sillas) a los estudiantes del nivel primario de las Instituciones Educativas, con el propósito de mejorar las condiciones de aprendizaje, comodidad y seguridad durante el desarrollo de las actividades pedagógicas. Esta acción contribuirá al fortalecimiento del servicio educativo y al cumplimiento de los objetivos institucionales del sector educación.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquirir mesas y sillas escolares destinadas a los estudiantes del primer y segundo grado del nivel primario de las Instituciones Educativas focalizadas, con la finalidad de garantizar un mobiliario adecuado que permita el desarrollo eficiente de las actividades académicas en condiciones de comodidad, orden y seguridad.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

Para la gestión del presente requerimiento, referido a la adquisición de mesas y sillas escolares destinadas a los estudiantes del nivel primario de las Instituciones Educativas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones deberá considerar la sostenibilidad de la contratación, promoviendo que los bienes a adquirir contribuyan al logro de los objetivos de sostenibilidad institucional y educativa. Asimismo, deberá aplicarse el principio de valor por dinero, priorizando la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, de modo que se contrate a proveedores que garanticen la calidad, durabilidad y seguridad del mobiliario, asegurando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación y no basándose únicamente en el menor precio ofertado.

**IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

<i>Ítem</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Descripción del bien</i>
<b>01</b>	<b>78</b>	Mesa de melamina y metal
<b>02</b>	<b>78</b>	Silla de melamina y metal

**4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**MESA PARA ESTUDIANTE DE 1º Y 2º DE PRIMARIA**

- Altura total de la mesa: 560mm.
- Altura mínima del espacio para las piernas (muslo): 470 mm.
- Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas): 420 mm.
- Altura mínima para las piernas (tibias): 350 mm.
- Profundidad del plano de la mesa: 500 mm.
- Ancho del plano de la mesa (individual, salvo en Inicial): 600 mm.
- Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa: 530 mm.
- Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas): 420 mm.
- Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibias): 450 mm.
- La mesa se encuentra conformada, como mínimo, por una estructura y un tablero.
- Modelo de tablero: rectangular.
- Material: tablero de melamina de espesor mínimo 18 mm color RAL 1013 y estructura de metal de espesor mínimo 1,2mm color negro
- El tablero de la mesa debe ser plano y uniforme.
- Los bordes del tablero de la mesa deben ser redondeados protegidos con tapacanto PVC de 2 mm.
- Los materiales de fabricación y/o elaboración de la mesa deben considerar lo siguiente: - Los materiales de acabado del tablero no deben ser reflejantes. - El tablero de la mesa debe estar asegurado a la estructura de la mesa. - Los elementos de ensamble de la estructura al tablero no deben sobresalir de los bordes del tablero ni de su superficie.
- Se puede considerar una tolerancia de ±10 mm.
- La mesa debe contar con un compartimento portátiles ubicado debajo del tablero.

- Debe estar firmemente sujeto a la estructura, permitir ventilación y acceso fácil para el estudiante.
- El diseño no debe presentar bordes cortantes ni aristas que representen riesgo.
- Pintura electrostática procesada al horno

#### **SILLA PARA ESTUDIANTE DE PRIMARIA (1° Y 2° GRADO)**

- Altura del plano del asiento: 300 mm.
- Profundidad del asiento: 270 mm.
- Altura del punto más prominente del respaldo: 170mm.
- Ancho mínimo del respaldo: 250 mm.
- Altura mínima del borde inferior del respaldo: 120 mm.
- Altura del borde superior del respaldo – Mínima: 310mm.
- Altura del borde superior del respaldo-Máxima: 370 mm.
- Radio del borde delantero del asiento: de 30mm a 50mm.
- Radio mínimo de curvatura del respaldo: 300 mm.
- Angulo del asiento: 0° a -4° grados.
- Inclinación del respaldo con respecto del plano del asiento: 95 ° a 106° grados.
- Las sillas se encuentran conformadas, como mínimo, por una estructura, un asiento y un respaldo, pudiendo dichas partes constituir una pieza unificada.
- El asiento y respaldo será de melanina de espesor mínimo 18 mm color RAL 1013.
- La estructura de metal con un espesor mínimo de 1,2 mm color negro
- La forma de las sillas puede dejar un espacio libre entre la parte posterior de la pierna y el frente del asiento, de manera que el usuario pueda flexionar las rodillas.
- Los bordes del asiento y del respaldo deben ser redondeados.
- Los materiales de fabricación y/o elaboración de la silla deben soportar adecuadamente el peso del cuerpo del usuario.

#### **4.3. Transporte**

El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad, de acuerdo a la naturaleza de los bienes a ser transportados. Asimismo, exigir la adopción de medidas necesarias, tales como contratar seguros, servicios de carga y descarga, entre otros, que aseguren la entrega de los bienes en las condiciones requeridas

#### **4.4. Garantía comercial**

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes contratados, entre otros supuestos que debe ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Periodo de Garantía: Por tiempo (01) año

Inicio de computo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación

#### **V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

**Lugar:** La entrega de los bienes se efectuará en el Jr. San Juan Bosco S/N- Almacén General Ugel Tarma

**Plazo:** El inicio del plazo de ejecución será 18 días calendarios contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o recepción de la orden de compra.

#### **VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

No aplica

#### **VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN**

##### **7.1. Confidencialidad**

la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, considerar que el contratista debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se hayan concluido las prestaciones, Dicha información puede consistir en mapas dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

##### **7.2. Medidas de control durante la ejecución contractual**

Las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, en la entrega de los bienes y/o en otro momento previsto durante la ejecución contractual. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Asimismo, serán programadas o inopinadas.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Área de Gestión Administrativa
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Almacén y Área de Gestión Administrativa
- **Área que brindará la conformidad:** Área de Almacén.

##### **7.3. Conformidad de los bienes**

sistema financiero que acredite al abona a mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de (10) contrataciones.

**Perfil:**

- Persona natural o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT)
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

**IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**X. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

**XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art 60 de la Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad Por lo que se obliga a no efectuar algún pago ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art 68 de la Ley 32069 concordarte con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marca, en virtud al literal b) der art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32068, indica la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta unta las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 813 del art. 21 del DS 009-2025-EF, las partes pacten la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229 3 del art. 229 y el art. 88 0 DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el DECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En al caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
--------------------------	----------	------------	---------	-------------------------------

De conformidad al art 20 de la Ley 32069 y al art 144 del DS 009-2025-EF Le conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

**7.3.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad** será el área del almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y área de gestión administrativa que será responsable de otorgar la conformidad.

**7.3.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes** Con el fin de que se verifique el cumplimiento de las EETT. En dicho caso, se realizarán las pruebas requeridas para la conformidad del bien.

#### **7.4. De la constancia de prestación:**

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

#### **7.5. Del pago**

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

#### **7.6. Forma de pago**

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI la cual se efectuará en PAGO UNICO, adjuntando lo siguiente:

- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI
- Copia de su orden de servicios o contrato.

#### **7.7. Formula de reajuste**

- No aplica

#### **7.8. Penalidades**

##### **Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

#### **7.9. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerve su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N 32089 Lay General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [consignar tiempo en años, no menor de un (1) año] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementan final del DS 009-2025-EF la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad. libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso competencia igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La plataforma utilizar será catálogos electrónicos de acuerdo marco – Perú compras.

#### **Requisitos del participante:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de la cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago y/o nota de abono según corresponda

Se consideran bienes similares los siguientes: muebles, estantes, sillas, mesas, mobiliarios de madera en general y/o melanina, venta o carpintería de madera en general y/o melanina, mobiliario educativo y/o afines.

#### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono cualquier otro documento emitido por Entidad del

sistema financiero que acredite al abona a mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de (10) contrataciones.

**Perfil:**

- Persona natural o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT)
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

**IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF.

**X. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.

**XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES**

De conformidad al art 60 de la Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad Por lo que se obliga a no efectuar algún pago ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art 68 de la Ley 32069 concordarte con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marca, en virtud al literal b) der art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32068, indica la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta unta las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 813 del art. 21 del DS 009-2025-EF, las partes pacten la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229 3 del art. 229 y el art. 88 0 DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el DECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
--------------------------	----------	------------	---------	-------------------------------

Ejecución contractual	Retraso en la entrega de los bienes.	alta	Incluir cláusulas de penalidad por mora.	Seguimiento mediante actas de entrega y control de plazos contractuales.
-----------------------	--------------------------------------	------	--	--

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XII. NORMATIVA ESPECÍFICA**

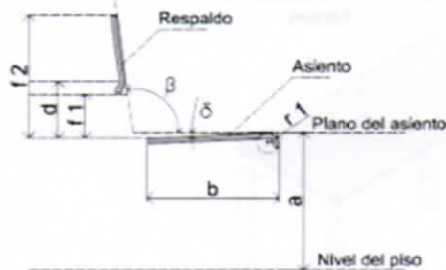
- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU – “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”.

**XIII. ANEXOS**

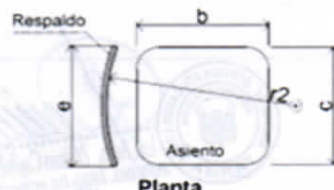
**IMAGEN REFERENCIAL DE LAS SILLAS**

**Cuadro N° 4. Ficha de dimensiones generales de las sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8**

Nombre		Sillas A3, A4, A5, A6, A7 y A8		
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria			
Usuarios	Estudiantes			
Dimensiones	a	Altura del plano del asiento		
	b	Profundidad del asiento		
	c	Ancho mínimo del asiento		
	d	Altura del punto más prominente del respaldo		
	e	Ancho mínimo del respaldo		
	f1	Altura mínima del borde inferior del respaldo		
	f2	Altura del borde superior del respaldo	Minima	Gráfico
			Máxima	
	r1	Radio del borde delantero del asiento		
	r2	Radio mínimo de curvatura del respaldo		
$\delta$	Ángulo del asiento			
$\beta$	Inclinación del respaldo con respecto del plano del asiento			

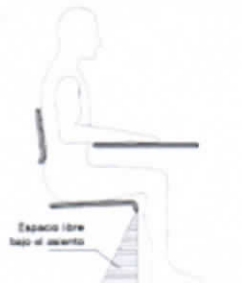


**Elevación**



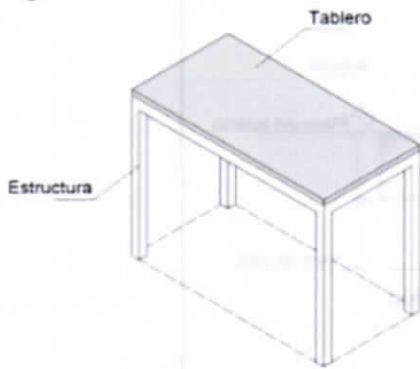
**Planta**

**Espacio libre bajo el asiento**



**IMAGEN REFERENCIAL DE LAS MESAS**

Nombre		Mesa A3, A4, A5, A6, A7 y A8		
Nivel educativo	- Primaria - Secundaria	Gráfico		
Usuarios	Estudiantes			
Dimensiones	H1			Altura total de la mesa.
	H2			Altura mínima del espacio para las piernas (muslo).
	H3			Altura mínima del espacio para las piernas (rodillas).
	H4			Altura mínima para las piernas (tibia).
	P1			Profundidad del plano de la mesa.
	Q1			Ancho del plano de la mesa (individual).
	Q2			Ancho mínimo del espacio libre debajo de la mesa.
P2	Profundidad mínima del espacio para las piernas (rodillas).			
P3	Profundidad mínima del espacio para las piernas (tibia).			



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Adm. Zósimo Cayllahu Vargas  
 JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
 UGEL TARMA

Firma del jefe del área usuaria